

## **TIPS LEGALES Nº 90**

### **Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo**

**¿Conoce usted cuál es el ámbito y finalidad de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo?**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto el fomento inmediato y fortalecimiento de las actividades turísticas.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.

**Artículo 4.- Finalidad.-** La finalidad de esta Ley es la reactivación del sector turístico a través de la aplicación de medidas tributarias y económicas, para enfrentar la grave crisis que afronta el sector.

**¿Conoce usted a qué se considera actividades turísticas, de acuerdo a las reformas planteadas a la Ley de Turismo por parte de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo?**

#### **REFORMAS A LA LEY DE TURISMO**

**Artículo 5. Sustitúyase el artículo 5, por el siguiente:**

**“Art. 5.- Actividades turísticas.** -Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de una o más de las siguientes actividades:

1. Alojamiento;
2. Alimentos, bebidas y entretenimiento;
3. Agenciamiento turístico;
4. Transporte turístico;
5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones;
6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes;
7. Guianza turística;
8. Centros de turismo comunitario;
9. Parques temáticos y atracciones estables; y,
10. Balnearios, termas y centros de recreación turística.

Las actividades turísticas cumplirán con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Los prestadores de servicios turísticos que ejerzan una o más de estas actividades, están obligados a obtener el debido Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento para cada una de las actividades turísticas que realicen; a excepción de la unidad íntegra de negocios que podrá tener un solo Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento.”